



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en solicitar se autorice la celebración de convenios y actos jurídicos con las instituciones públicas o privadas, que permitan al titular de ecología municipal manejar de la mejor manera posible el tratamiento y destino final de los residuos especiales conocidos como llantas y neumáticos de vehículos automotor, que se generan en el municipio. De la misma forma, se implemente una recuperación de gastos en los casos de traslado de dichos desechos, que puede ser equiparable a la implementación de un impuesto económico.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.gobiernovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El material con el que está hecho un neumático es muy dañino para el medio ambiente, ya que además de lo tóxico de las sustancias que contiene, la mayoría de la ciudadanía no sabe qué hacer con ellos cuando terminan su vida útil, por lo que incorrectamente los desecha.

Además, el espacio entre las llantas y sus propiedades casi indestructibles acumulan fácilmente agua de lluvia que se estanca, basura y otros desechos, convirtiéndose en focos de infecciones, hervideros de mosquitos portadores de enfermedades como dengue, malaria y paludismo, roedores y plagas.

Bajo ese tenor, es menester señalar que existía una cantidad considerable de llantas tiradas clandestinamente en el municipio, pero gracias a la ejecución de programas como "Muévete, Tapa y Tira" y "Vallarta Mueve tu Colonia", muchas de ellas fueron recolectadas y trasladadas a los centros de acopio 'El Gavilán' y "Magisterio". A través de estos programas también se visitaron a diversas llanteras con la finalidad de verificar el manejo de las llantas en cada establecimiento y brindarles la información del lugar para trasladar sin que se tuviera ningún costo para ellos.

Es el caso, que después de recolectar la totalidad de las llantas en los centros de acopio, se investigó la mejor forma de poder destruirlas, encontrándose 02 dos posibles soluciones:

- 1.- Mediante la adquisición de una maquina especial de trituración; y
- 2.- A través del apoyo brindado por la compañía CEMEX México planta Guadalajara, mediante la utilización de su horno rotatorio.

En la primera de las soluciones, resulta muy atractivo que el municipio adquiriera una máquina especial para atender este problema, sin embargo a parte del enorme costo que representa para el municipio su adquisición, también tendría un alto precio su mantenimiento.

Por ello, resulta más convincente y operable el realizar convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas que permitan brindan solución a este problema. Como antecedente me permito informar que gracias al apoyo brindado por la Compañía CEMEX MEXICO PLANTA GUADALAJARA, se pudieron destruir un aproximado de 16 y media toneladas de llantas, cifras que se pueden verificar a través de los certificados que se anexan.

En el apartado anterior, me gustaría puntualizar que recibimos por 03 tres ocasiones el apoyo sin ningún costo, por parte de la compañía CEMEX para trasladar las llantas a su horno rotatorio. Señalando la empresa, que se encuentra en la mejor disposición de seguir apoyando pero que es necesario que por nuestra parte se cubra el importe del traslado.



Es por lo anterior, que es necesario suscribir y celebrar convenios con empresas como CEMEX, las cuales pueden aportar mucho para la solución de la disposición final de los neumáticos. De la misma forma, es posible establecer a las personas físicas y morales que manejen como giro comercial los neumáticos y llantas una recuperación de gastos en los casos de traslado de dichos desechos, que puede ser equiparable a la implementación de un impuesto económico, mismo que puede ser utilizado para trasladar los desechos.

Una vez expuesto lo anterior, me permito a continuación señalar el marco legal en la cual fundamento la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que:

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece entre otras cosas que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución;

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.-Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias permanentes que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE ABRIL DE 2014
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”

C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL.